



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER
Ocaña, abril tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE	WILLIAM MANFRED TORRADO OCHOA
APODERADO	DR. ANDRES CAMILO LAINO CRUZ
DEMANDADO	LORENA ALEJANDRA FUENTES CABRALES
APODERADA	DRA. MONICA LIBERTAD ALVAREZ MANOSALVA
RADICADO.	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2021 - 00179 - 00

Al Despacho del señor Juez, informándole que se debe corregir los errores involuntarios cometidos en la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada el 27 de agosto de 2022.

Ocaña, abril 3 de 2023

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ocaña, abril tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se ordena corregir los errores involuntarios cometidos en la liquidación de costas y agencias de derecho efectuadas el 27 de agosto de 2022 y así dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive del acta de audiencia de fecha junio 30 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: Dejar sin efecto la liquidación de costas y agencias de derecho efectuada el 27 de agosto de 2022, así como el auto de fecha septiembre 2 de 2022 donde se aprueba la mencionada liquidación, de conformidad a la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
N°. 023 DE HOY 04 DE ABRIL DE 2023



LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d55b1ce49b7ad554b49d85e67178409483fc6d63060361385d958bd4a6e7d2**

Documento generado en 03/04/2023 05:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

Ocaña, abril tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGLAMENTACIÓN DE VISITAS Y ALIMENTOS
DEMANDANTE	NEXY YURALDY ROMERO VEGA
APODERADO	DR. LUIS ALBERTO ARIZA OSPINO
DEMANDADO	DARWIN ANDRITH HERNANDEZ SANGUINO
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2023 – 00016 – 00

Teniendo en cuenta que en el presente proceso la parte interesada remitió a la parte demandada la citación para notificación personal sin que compareciera a notificarse del auto admisorio de la demanda, se requiera a la parte actora para que proceda a efectuar la notificación por aviso en los términos del artículo 292 del C. G. P.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el indicador recepcione acuse de recibo. En este caso, se deja constancia de ello en el expediente y adjuntara una impresión del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
Nº. 023 DE HOY 04 DE ABRIL DE 2023

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Proyectó: Orlando Niño Jaime. Escribiente.

Carrera 13 No. 11 - 46, 2º Piso
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a2a7cd4012d424927d3628f31ae48736e57fb82b661ef4827f908308f00a86**

Documento generado en 03/04/2023 05:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>